

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 1 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

INFORMACIÓN GENERAL

- **Proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Comité de Conciliación.
- **Responsable del proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Integrantes del Comité de Conciliación, Secretaría Técnica y Oficina Jurídica.
- **Objetivo:** Verificar el cumplimiento de la normativa y lineamientos aplicables al Comité de Conciliación con respecto a su conformación y funcionamiento, prevención del daño antijurídico y defensa jurídica, plan maestro de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio del Distrito Capital y registro en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. – SIPROJ-WEB.
- **Alcance:** Del 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025.
- **Criterios:**
 - Ley 2220 de 2022. Por medio del cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto 556 de 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá. Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital. *Derogado por el Decreto 479 de 2024 del 27 de diciembre de 2024.*
 - Decreto 073 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá. Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. *Derogado por el Decreto 479 de 2024 del 27 de diciembre de 2024.*
 - Decreto 479 de 2022 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá. Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica.
 - Resolución 847 de 2023 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC, y se ajustan sus funciones y reglamento de conformidad con el Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023.
 - Resolución 485 de 2023 Secretaría Jurídica Distrital. Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.
 - Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital. Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.
 - Circular 011 de 2025 Secretaría Jurídica Distrital. Adopción y reporte de plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público 2025.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 2 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Documento 17 de 2017 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.
- **Pruebas de auditoría:** Verificación documental.
- **Equipo evaluador:** Angie Paola Triana Montañez.
- **Fecha de ejecución del seguimiento o la evaluación:** Del 15 de abril al 15 de mayo de 2025.
- **Insumos:** Los resultados se fundamentan en la respuesta a la solicitud de información remitida por esta Asesoría mediante radicado 20251200059253 del 15 de abril de 2025, la cual se presentó a través del radicado 20251100060003 del 22 de abril de 2025, y en la información cargada al Sistema SIPROJ WEB.
- **Limitaciones al seguimiento o evaluación:** No se presentan.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

Hallazgos

- Fortalezas evidenciadas:

No.	Descripción Fortaleza
1	Disposición por parte de los responsables para la entrega de información y respuesta a inquietudes.
2	Entrega oportuna y organizada de la información.
3	Atención y respuesta a las observaciones realizadas previamente.

- Observaciones:

No.	Descripción Observación
1	A la fecha no se ha realizado el envío de la copia del último informe a la Secretaría Jurídica Distrital, en contravía de lo establecido en el numeral 3 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024.

- No conformidades detectadas:

No.	Descripción No conformidad
	No se identificaron.

Detalle de evaluación

1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 3 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Asimismo, decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de la solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

En el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra vigente la Resolución 847 de 2023, por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y se ajustan sus funciones y reglamento de conformidad con el Decreto Distrital 073 de 2023. Esta Resolución se encuentra publicada en la página del Régimen Legal de Bogotá, propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor, en el siguiente enlace: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150817>.

1.1 Integración

La Resolución 847 de 2023, establece que el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurren con voz y voto y son miembros permanentes:

- El/La Director/a General, o su delegado, quien lo presidirá.
- El/La Subdirector/a de Protección e Intervención del Patrimonio.
- El/La Subdirector/a de Gestión Territorial del Patrimonio.
- El/La Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- El/La Subdirector/a de Gestión Corporativa.
- El/La Jefe de la Oficina Jurídica.
- El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

1.2 Sesiones y votación

Durante el periodo el Comité de Conciliación se reunió no menos de dos veces al mes, con base en lo definido en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, el artículo 7 del Decreto 073 de 2023, en lo que corresponde a las sesiones previas al 27 de diciembre de 2024, y el artículo 214 del Decreto 479 de 2024, con respecto a las sesiones posteriores al 27 de diciembre de 2024. A continuación, se presentan los números de las actas y las fechas de las sesiones desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025:

- Acta No. 19 de 2024: 17 de octubre de 2024.
- Acta No. 20 de 2024: 24 de octubre de 2024.
- Acta No. 21 de 2024: 05 de noviembre de 2024.
- Acta No. 22 de 2024: 26 de noviembre de 2024.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 4 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Acta No. 23 de 2024: 10 de diciembre de 2024.
- Acta No. 24 de 2024: 30 de diciembre de 2024.
- Acta No. 01 de 2025: 16 de enero de 2025.
- Acta No. 02 de 2025: 31 de enero de 2025.
- Acta No. 03 de 2025: 14 de febrero de 2025.
- Acta No. 04 de 2025: 28 de febrero de 2025.
- Acta No. 05 de 2025: 21 de marzo de 2025.
- Acta No. 06 de 2025: 28 de marzo de 2025.

Estas sesiones contaron con la participación de mínimo tres de sus miembros permanentes para sesionar, deliberar y decidir. De igual forma, de acuerdo con la información plasmada en las actas, las decisiones han sido unánimes por parte de los miembros del Comité.

Con respecto a la convocatoria de las sesiones, se identifica lo siguiente:

- Sesión 19 del 17 de octubre de 2024: Se presenta correo de invitación a una sesión el 15 de octubre de 2024 remitido el 02 de octubre de 2024 por parte de la Secretaría Técnica del Comité; Teniendo en cuenta que la fecha fue modificada, se remite correo de aceptación de la invitación para el 17 de octubre de 2024. Se resalta que en ninguna de las invitaciones señaladas se identificó el orden del día ni documentos adjuntos.
- Sesión 20 del 24 de octubre de 2024: Se presenta correo de invitación remitido el 04 de octubre de 2024 por la Secretaría Técnica del Comité. Se señala que en esta invitación no se identificó el orden del día ni documentos adjuntos.
- Sesión 21 del 05 de noviembre de 2024: Se presenta el registro de la sesión en el calendario de Google realizado por el Director de la entidad y no por la Secretaría Técnica del Comité, de igual forma, no se identifica el orden del día y tampoco es posible visualizar la fecha de programación ni si se adjuntaron o no documentos.
- Sesión 22 del 26 de noviembre de 2024: Se presenta correo de invitación remitido el 21 de noviembre de 2024 por la Secretaría Técnica del Comité, en el cual se incluye orden del día y documentos adjuntos. Se resalta que también se presenta correo de modificación de la hora de la sesión remitido el mismo 26 de noviembre de 2024 por parte de la Secretaria Técnica del Comité.
- Sesión 23 del 10 de diciembre de 2024: Se presenta correo de invitación remitido el 06 de diciembre de 2024 por la Secretaría Técnica del Comité. En esta invitación se incluye orden del día y documentos adjuntos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 5 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Sesión 24 del 30 de diciembre de 2024: Se presenta correo de invitación remitido el 23 de diciembre de 2024 por la Secretaría Técnica del Comité, en el cual se incluye orden del día y documentos adjuntos. Se resalta que también se presenta correo de modificación de la hora de la sesión remitido el mismo 30 de diciembre de 2024 por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
- Sesión 01 del 16 de enero de 2025: Se presenta correo de invitación remitido el 13 de enero de 2025 por la Secretaría Técnica del Comité, en el cual se incluye orden del día y documentos adjuntos.
- Sesión 02 del 31 de enero de 2025: Se presenta correo de invitación remitido el 27 de enero de 2025 por la Secretaría Técnica del Comité, en el cual se incluye orden de día y documentos adjuntos. De igual forma, se presenta correo de modificación de la hora de la sesión remitido el 27 de enero de 2025 por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
- Sesión 03 del 14 de febrero de 2025: Se presenta correo de invitación remitido el 10 de febrero de 2025 por la Secretaría Técnica del Comité, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos. Asimismo, se presenta correo de modificación de la ubicación remitido el 10 de febrero de 2025 por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
- Sesión 04 del 28 de febrero de 2025: Se presenta correo de invitación remitido el 25 de febrero de 2025 por la Secretaría Técnica del Comité, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos. Se resalta que también se presenta correo de modificación de la hora de la sesión remitido el mismo 28 de febrero de 2025 por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
- Sesión 05 del 21 de marzo de 2025: Se presenta correo de invitación remitido el 18 de marzo de 2025 por la Secretaría Técnica del Comité, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos. De igual forma, se presenta correo de modificación de la descripción remitido el mismo 21 de marzo de 2025 por la Secretaría Técnica del Comité.
- Sesión 06 del 28 de marzo de 2025: Se presenta correo de invitación a una sesión el 27 de marzo de 2025 remitido por la Secretaría Técnica del Comité el 25 de marzo de 2025, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos. De igual manera, se presenta correo de modificación del horario para el 28 de marzo de 2025 remitido el mismo 25 de marzo de 2025 por la Secretaría Técnica del Comité.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la sesión 21 de 2024 no fue posible verificar que la convocatoria se realizara con al menos tres días de anticipación debido a que en el soporte presentado como evidencia no es posible visualizar la fecha de programación.

Por otra parte, en cuanto a las sesiones 19 de 2024, 20 de 2024 y 21 de 2024 no se tuvo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023 debido a

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 6 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

que no se indicó el orden del día en la invitación y para la sesión 21 de 2024, la convocatoria no se realizó por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

Asimismo, para las sesiones 19 de 2024 y 20 de 2024 no se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del artículo 7 del Decreto 073 de 2023 debido a que no se evidencia el envío, con la convocatoria, de los documentos que iban a someterse a estudio y/o decisión del Comité. Con respecto a la sesión 21 de 2024 no fue posible verificar este lineamiento debido a que en el soporte presentado como evidencia no se visualiza si se adjuntaron o no documentos.

No obstante, se resalta que a partir de la sesión 22 de 2024, todas las invitaciones fueron realizadas por la Secretaría Técnica del Comité, se incluyó el orden del día y se adjuntaron los documentos. De esta forma, la situación que se presentó inicialmente fue corregida y se ha venido desarrollando en cumplimiento de lo establecido.

1.3 Funciones del Comité de Conciliación

A continuación, se presenta la información de las actividades ejecutadas con relación a las funciones del Comité de Conciliación definidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022:

■ Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

La política de prevención del daño antijurídico vigente corresponde a la versión 3 del 18 de diciembre de 2023. Esta política fue aprobada en la sesión del Comité de Conciliación de la entidad, realizada el 18 de diciembre de 2023, la cual se encuentra documentada en el acta No.24 de ese año.

Por otra parte, en la sesión 23 de 2024, realizada el 10 de diciembre, se presentó informe de seguimiento a la ejecución de la política de prevención del daño antijurídico correspondiente al tercer trimestre de 2024, en la sesión 24 de 2024, desarrollada el 30 de diciembre de 2024, se presentó información general sobre los resultados de la ejecución de actividades de la política y en la sesión 06 de 2025, llevada a cabo el 28 de marzo, se señaló la necesidad de revisar y elaborar una nueva política con el fin de ajustar las acciones e indicadores que faciliten su seguimiento.

■ Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

La entidad cuenta con un procedimiento de defensa y representación judicial, versión 04 del 06 de octubre de 2022. Asimismo, la Oficina Jurídica presenta el procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones, versión 01 del 02 de agosto de 2022, y el manual de contestación de demandas y provisión contable, versión 01 del 30 de junio de 2022, este último documento no se identifica en la intranet como parte del proceso Gestión Jurídica ni en el listado maestro de documentos de la entidad, no obstante, se presenta radicado 20251100071103 del 14 de mayo de 2025, mediante el cual se solicita a la Oficina Asesora de Planeación su publicación.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 7 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Por otra parte, se resalta que en la sesión 22 de 2024, realizada el 26 de noviembre de 2024, se presentó al Comité el documento de lineamientos para evitar la configuración del contrato realidad, versión 1 del 12 de noviembre de 2024.

- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

El Comité de Conciliación analiza y realiza seguimiento sobre los procesos judiciales en los cuales se encuentre incurso la entidad. Puntualmente, para el periodo evaluado, se identifica lo siguiente:

- Sesión 19 del 17 de octubre de 2024: Reporte de movimientos procesales.
- Sesión 21 del 05 de noviembre de 2024: Presentación del informe de un proceso.
- Sesión 23 del 10 de diciembre de 2024: Estado de los procesos judiciales y calificación del contingente judicial.
- Sesión 02 del 31 de enero de 2025: Estado de los procesos judiciales.
- Sesión 03 del 14 de febrero de 2025: Estado de los procesos judiciales.
- Sesión 05 del 21 de marzo de 2025: Informe trimestral de procesos judiciales y calificación del contingente judicial.
- Sesión 06 del 28 de marzo de 2025: Presentación de procesos y formato de seguimiento procesal.

- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Con referencia a esta función, se presentan actas de las sesiones 19 y 21 de 2024, llevadas a cabo el 17 de octubre y el 05 de noviembre, respectivamente.

En el acta de la sesión 19 de 2024, se documenta la decisión del Comité de Conciliación de adoptar como política interna el lineamiento 01 de 2021 de la ANDJE relacionado con las directrices de condena en costas en contra o a favor de las entidades públicas. Por otra parte, en el acta de la sesión 21 de 2024, se aprobó una directriz de conciliación relacionada con la configuración de contrato realidad.

Se resalta que la Oficina Jurídica para el seguimiento anterior señaló que se encontraba en proceso de elaboración de un documento en el cual se consoliden las directrices emitidas.

- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 8 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

De acuerdo con la información presentada para este seguimiento, durante el periodo no se presentaron situaciones que requirieran la determinación de la procedencia o improcedencia de conciliar.

- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

De acuerdo con el informe de defensa judicial del segundo semestre de 2024, presentado al Comité de Conciliación en la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024, y lo reportado por la Oficina Jurídica para este seguimiento, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Como se mencionó previamente, de acuerdo con el informe de defensa judicial del segundo semestre de 2024, presentado al Comité de Conciliación en la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024, y lo reportado por la Oficina Jurídica para este seguimiento, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

- Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

El Comité de Conciliación en su sesión 22 del 2024, desarrollada el 26 de noviembre, estableció los criterios de selección del abogado de defensa judicial para el 2025, los cuales se presenta a continuación:

- Abogado.
- Especialización en derecho público.
- Formación en derecho procesal o probatorio.
- Mínimo 2 años de experiencia.
- Cursos o diplomados ante la ANDJE.

La persona encargada de la defensa judicial de la entidad es abogado, especialista en derecho privado económico y magíster en derecho internacional, cuenta con más de dos años de experiencia y ha realizado los siguientes cursos o diplomados:

- Capacitación perfil jefe jurídico.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 9 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Diplomado en gerencia jurídica pública, certificado por la ESAP.
- Curso de herramientas de gestión para oficinas jurídicas, certificado por la ANDJE.
- Curso sobre el uso eficiente de la prueba pericial, certificado por la ANDJE.
- Curso procesal contencioso administrativo: hitos procesales y técnicas, certificado por la ANDJE.
- Masterclass sobre la prueba pericial, certificada por la ANDJE.
- Curso sobre la acción de reparación directa contra particulares, certificados por la ANDJE.
- Curso de escritura jurídica.

- Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

En la sesión 02 de 2025, llevada a cabo el 31 de enero, se ratificó a la Jefe de la Oficina Jurídica como secretaria técnica del Comité de Conciliación.

- Dictar su propio reglamento.

Mediante la Resolución 847 del 07 de noviembre de 2023, se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se ajustan sus funciones de conformidad con el Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023. Esta Resolución fue revisada y aprobada por el Comité de Conciliación en la sesión No.18 de 2023 llevada a cabo el 20 de septiembre.

- Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

De acuerdo con la revisión de las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y la información reportada por la Oficina Jurídica, para el periodo evaluado no se presentaron conflictos o controversias suscitadas con entidades y organismos de orden nacional o territorial y, por tanto, tampoco se generaron solicitudes de mediación.

- Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron acuerdos conciliatorios.

Por otra parte, el artículo 8 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 215 del Decreto 479 de 2024, definen las siguientes competencias a los Comités de Conciliación con referencia a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 10 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En la sesión 01 del 2025, desarrollada el 16 de enero, se presentó por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica, secretaria técnica, el plan de acción del Comité para la vigencia 2025. Este plan contempla las siguientes actividades:

- Plan de acción para la recuperación de recursos públicos (enero).
- Avalar las certificaciones de actualizaciones en SIPROJ (febrero).
- Revisar y/o dictar su propio reglamento (diciembre).
- Revisar los criterios para la selección de abogados externos (diciembre).
- Determinar la procedencia de la acción de repetición y llamamiento en garantía (junio-diciembre).
- Seguimiento al informe sobre actuaciones judiciales (junio-diciembre).
- Revisar el cumplimiento o formular políticas de prevención del daño antijurídico (junio-diciembre).
- Diseñar las políticas de defensa de los intereses de la entidad según procesos (junio-diciembre).
- Fijar directrices de mecanismos alternativos de solución de conflictos (junio-diciembre).
- Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación (junio-diciembre).
- Validación de la publicación en la página web del informe trimestral de procesos judiciales (marzo, junio, septiembre, diciembre).
- Revisar la calificación del contingente judicial (marzo, junio, septiembre, diciembre).
- Analizar y decidir las solicitudes de ciudadanos y funcionarios de situaciones que afecten el patrimonio de la entidad (junio-diciembre).

En cuanto a la ejecución de este plan, se evidencia lo siguiente:

- En la sesión 01 del 16 de enero de 2025 también se presentó y aprobó el plan de acción para la recuperación de recursos públicos 2025.
- En la sesión 02 del 31 de enero de 2025 se presentaron y avalaron las certificaciones de actualizaciones en SIPROJ-WEB.
- En la sesión 05 del 21 de marzo de 2025 se presentó el informe del primer trimestre de 2025 sobre procesos judiciales. Este documento se encuentra publicado en la página web de la entidad y puede ser consultado en el siguiente enlace:
https://idpc.gov.co/Transparencia/Jur%C3%ADdica/2025/04/INFORME_I_TRIMESTRE_PROCESOS_JUDICIALES_2025.pdf
- En la sesión 05 del 21 de marzo de 2025 también se presentó la calificación del contingente judicial.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 11 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Por otra parte, en cuanto a la ejecución del plan que se había aprobado para el 2024, se identifica lo siguiente con respecto a las actividades programadas de octubre a diciembre de 2024, de acuerdo con el alcance de este seguimiento:

- En la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024 se presentó al Comité de Conciliación la revisión del reglamento interno.
 - Como se mencionó anteriormente en este informe, en la sesión 22 del 2024, desarrollada el 26 de noviembre, se establecieron los criterios de selección del abogado de defensa judicial para el 2025.
 - De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se requirió determinar la procedencia de acciones de repetición y llamamiento en garantía.
 - En la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024 se presentó y avaló el informe de actividades judiciales del segundo semestre de 2024.
 - En la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024 se realizó una revisión sobre la política de prevención del daño antijurídico, en la sesión 22 del 26 de noviembre de 2024 se presentó el informe de implementación de la política correspondiente al primer semestre de 2024 y en la sesión 23 del 10 de diciembre de 2024 se realizó seguimiento a su ejecución durante el tercer trimestre de 2024.
 - En las sesiones 19 del 17 de octubre de 2024, 21 del 05 de noviembre de 2024, 23 del 10 de diciembre de 2024 y 24 del 30 de diciembre de 2024 se realizó seguimiento sobre el estado de los procesos judiciales.
 - En la sesión 19 del 17 de octubre de 2024 se decidió adoptar el lineamiento 01 de 2021 ANDJE relacionado con las directrices de condena en costa en contra o a favor de las entidades públicas y en la sesión 21 del 05 de noviembre de 2024 se aprobó una directriz de conciliación asociada a la configuración de contrato realidad. Se resalta que en la sesión 22 del 26 de noviembre de 2024 también se presentó al Comité el documento de lineamiento para evitar la configuración del contrato realidad, versión 01 del 12 de noviembre de 2024.
 - De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se requirió determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación.
 - En la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024 se presentó el informe de defensa judicial del cuarto trimestre de 2024. Este documento se encuentra publicado en la página web de la entidad y puede ser consultado en el siguiente enlace: https://idpc.gov.co/Transparencia/Jur%C3%ADdica/2024/INFORME_IV_PROCESOS_JUDICIALES.pdf
 - En la sesión 23 del 10 de diciembre de 2024 se presentó el reporte de la calificación del contingente judicial.
- Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, en coordinación con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 12 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

De acuerdo con la información presentada para este seguimiento, durante el periodo no se presentaron situaciones que requirieran la determinación de la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento.

- Con el fin de evitar litigiosidad entre las entidades y/u organismos del Distrito Capital, en cumplimiento de las competencias de coordinación administrativa y con el fin de evitar conflictos o controversias entre entidades distritales, cuando se someta a estudio el agotamiento de la conciliación entre entidades, se deberá verificar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, para el periodo evaluado no se identifican situaciones que llevarán al estudio del agotamiento de la conciliación entre entidades.

- Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el (la) apoderado(a) que ejerza la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el (los) pronunciamiento(s) respectivo(s) del (de los) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento, según sea el caso.

De acuerdo con la información presentada para este seguimiento, durante el periodo no se presentaron situaciones que requirieran la determinación de la procedencia o improcedencia de conciliar o de presentar propuestas de pacto de cumplimiento. No obstante, se resalta que el Comité de Conciliación ha establecido su posición institucional con respecto a los asuntos judiciales o extrajudiciales de interés para la entidad.

- A efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse y aumentar el índice de recuperación de recursos públicos, los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán aprobar metodologías de costo beneficio diseñadas por las oficinas jurídicas, para evaluar los asuntos susceptibles de conciliación, de acuerdo de terminación anticipada de procesos, o del inicio de acciones de recuperación de recursos públicos, para lo cual tendrán en cuenta el precedente judicial por supuestos fácticos análogos, estudios de litigiosidad, e impacto económico de la defensa judicial, entre otros instrumentos.

Durante la ejecución del seguimiento, se evidenció que en el acta de la sesión 19 de 2024, desarrollada el 17 de octubre, se señala la adopción por parte del Comité de

Conciliación de la Guía Metodológica del Distrito para el análisis costo-beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público.

- Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.

De acuerdo con la información plasmada en las actas del Comité de Conciliación, para el periodo evaluado no se identifica seguimiento sobre sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad.

- Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del párrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.

De acuerdo con la información presentada, durante el periodo evaluado no se identifican situaciones de este tipo.

1.4 Funciones de la Secretaría Técnica

Como se mencionó previamente, en sesión 02 de 2025 llevada a cabo el 31 de enero, se ratificó a la Jefe de la Oficina Jurídica como secretaria técnica del Comité de Conciliación.

A continuación, se presenta la información de las actividades ejecutadas durante el periodo con relación a las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación establecidas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022:

- Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Para el periodo evaluado, se identifica la elaboración de actas por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. A continuación, se presentan las fechas de las sesiones y las fechas de registro en SIPROJWEB:

Número del acta	Fecha de la sesión	Fecha de registro SIPROJ WEB
19 de 2024	17 de octubre de 2024.	22 de octubre de 2024.
20 de 2024	24 de octubre de 2024.	24 de octubre de 2024.
21 de 2024	05 de noviembre de 2024.	05 de noviembre de 2024.
22 de 2024	26 de noviembre de 2024.	26 de noviembre de 2024.
23 de 2024	10 de diciembre de 2024.	10 de diciembre de 2024.

24 de 2024	30 de diciembre de 2024.	30 de diciembre de 2024.
01 de 2025	16 de enero de 2025.	17 de enero de 2025.
02 de 2025	31 de enero de 2025.	31 de enero de 2025.
03 de 2025	14 de febrero de 2025.	19 de febrero de 2025.
04 de 2025	28 de febrero de 2025.	28 de febrero de 2025.
05 de 2025	21 de marzo de 2025.	27 de marzo de 2025.
06 de 2025	28 de marzo de 2025.	31 de marzo de 2025.

- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.

De acuerdo con la información presentada por la Oficina Jurídica de la entidad, se ha dado cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.

- Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

Se remite informe correspondiente al 2024, en el cual se relaciona el acta de Comité de Conciliación donde se estableció y las observaciones sobre su cumplimiento con respecto a las siguientes actividades:

- Designación de secretaría técnica.
- Presentación de procesos.
- Aprobación e informe del plan anual de acción para la recuperación del patrimonio del Distrito Capital.
- Regulación normativa y acciones para prevenir los contratos realidad.
- Requerimiento UGPP.
- Solicitud de conciliación.
- Aprobación acuerdo de pago proceso coactivo.
- Estudio ficha técnica de conciliación.
- Lineamientos para directrices de conciliación.
- Reporte de resultados FURAG Formulario Único de Reporte y Avance a la gestión 2023.
- Acciones para la transferencia de un bien.
- Informe de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico primer semestre y tercer trimestre de 2024.
- Seguimiento plan de acción del comité vigencia 2024.
- Recuperación de título judicial.

De igual forma, se presenta acta de la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024, en la cual se presentó el informe y fue aprobado de manera unánime por los miembros del Comité.

Se resalta que en esta sesión también se presentó y aprobó el informe de actividades judiciales del segundo semestre de 2024, en el cual se incluyen los siguientes temas:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 15 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Conciliaciones extrajudiciales (Audiencias de conciliación programadas y acuerdos de conciliación realizados).
- Procesos judiciales (Acciones de tutela y procesos judiciales)
- Acción de repetición y llamamiento en garantía.
- Actuaciones judiciales.
- Sesiones del Comité de Conciliación.
- Reporte del contingente judicial.

Asimismo, se presentó el informe de defensa judicial del cuarto trimestre de 2024, en el que se presenta el reporte de procesos, incluyendo en detalle el estado de estos.

- Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Información asociada a la prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente ha sido puesta a disposición del Comité.

- Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

De acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

No se identifica la asignación de otras funciones por parte del Comité de Conciliación a la Secretaría Técnica.

De igual forma, el artículo 24 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 231 del Decreto 479 de 2024 definen las siguientes funciones para los secretarios técnicos:

- Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En la sesión 01 de 2025, desarrollada el 16 de enero, se presentó el plan de acción del Comité para la vigencia 2025. El detalle de este plan se mencionó previamente en este informe.

- Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 16 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

del Comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.

Como se señaló previamente en este informe, las actas del Comité de Conciliación han sido elaboradas en su totalidad.

- Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.

Con respecto a este tema, como se mencionó previamente, se presenta informe correspondiente al 2024 y acta de la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024 en la cual fue presentado y aprobado de manera unánime por los miembros del Comité. En cuanto a los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité, se presenta información sobre los seguimientos realizados.

Por otra parte, si bien en este documento no se presenta el número total de casos decididos, el contingente judicial ni la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, como se señaló previamente, en dicha sesión también se presentó y aprobó el informe de actividades judiciales del segundo semestre de 2024, en el cual se incluyen los siguientes temas:

- Conciliaciones extrajudiciales (Audiencias de conciliación programadas y acuerdos de conciliación realizados).
- Procesos judiciales (Acciones de tutela y procesos judiciales)
- Acción de repetición y llamamiento en garantía.
- Actuaciones judiciales.
- Sesiones del Comité de Conciliación.
- Reporte del contingente judicial.

Asimismo, se presentó el informe de defensa judicial del cuarto trimestre de 2024, en el que se presenta el reporte de procesos, incluyendo en detalle el estado de estos. Ahora, en cuanto al contingente judicial, en la sesión 23 del 10 de diciembre de 2024 se presentó el reporte de su calificación.

No obstante, a la fecha no se evidencia el envío de la copia del informe a la Secretaría Jurídica Distrital.

Al respecto, la Oficina Jurídica en la reunión llevada a cabo el 15 de mayo de 2025 con la Secretaría Jurídica Distrital solicitó una aclaración frente al envío, debido a que en el 2024 se remitió el informe y se solicitó confirmar si era necesario realizar dicha actividad o no sin obtener respuesta. Frente a esta inquietud el profesional de la Secretaría Jurídica Distrital señaló que efectivamente la copia del informe debe remitirse a esta entidad.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 17 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.

La Secretaría Técnica verifica el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación por parte del apoderado de la entidad.

- Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.

Como se señaló previamente, mediante la Resolución 847 del 07 de noviembre de 2023 se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la entidad y se ajustaron sus funciones. Este documento se revisó y aprobó en la sesión No.18 de 2023 del Comité de Conciliación llevada a cabo el 20 de septiembre, en la cual participó el abogado designado como apoderado de la entidad.

Teniendo en cuenta el alcance de este seguimiento, no se solicita evidencia del envío de este documento a la Secretaría Jurídica, sin embargo, se corrobora la publicación de esta Resolución en la página del Régimen Legal de Bogotá D.C, propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor. La Resolución se encuentra alojada en el siguiente enlace: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150817>

- Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:
 - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.
 - Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente de este y su delegado, si lo hubiere.
 - Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.
 - Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.
 - Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".
 - Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 18 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Para el periodo evaluado, 01 de octubre al 31 de marzo de 2025, no se identifican cambios en la información.

1.5 Indicador de gestión

Con base en lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022, la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

Con respecto a este tema, en la política de prevención del daño antijurídico, versión 3 del 18 de septiembre de 2023, se incluyen indicadores de gestión, resultado y de impacto.

En cuanto a la falta de formalización de indicadores, tema señalado en el seguimiento previo, se resalta que en la sesión 06 del 28 de marzo de 2025, se reportó la realización de una reunión con la Oficina Asesora de Planeación en donde se determinaron los pasos para el registro respectivo. Asimismo, se señaló que se analizó la Circular 060 de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital que dicta los lineamientos de prevención frente a la configuración del contrato realidad y acciones preventivas del daño antijurídico, por lo que, se consideró necesario revisar y elaborar una nueva política; De acuerdo con lo consignado en el acta, esta nueva política se proyecta para el primer semestre de 2025.

1.6 Apoderados

El artículo 123 de Ley 2220 de 2022 establece que las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación o por el representante legal de la entidad cuando no se tenga la obligación de constituirlo ni se haya hecho de manera facultativa, serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de cada entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Oficina Jurídica, la entidad cuenta con un apoderado, quien cumple con las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.

Adicionalmente, el artículo 23 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 230 del Decreto 479 de 2024 definen los siguientes deberes para los apoderados que ejercen la representación judicial y extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá:

- Diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ o en el sistema que lo actualice o reemplace, las fichas técnicas correspondientes al medio de control, acción, clase de demanda, mecanismo alternativo de solución de conflictos o procedimiento a su cargo. En estas fichas, se deben establecer los aspectos fundamentales del caso, la exposición de sus argumentos jurídicos y/o técnicos, sus conclusiones y recomendaciones. La información de la ficha debe permitir una dinámica de análisis al interior del Comité, sin perjuicio de la posición del apoderado sobre la viabilidad de conciliar o repetir.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se generaron fichas técnicas de conciliación.

- Realizar la entrega de la ficha técnica a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 19 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Conciliación, salvo caso excepcional, atendiendo a su exposición y/o justificación, conforme a los procedimientos y formas establecidas por el reglamento interno de cada entidad u organismo.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se generaron fichas técnicas de conciliación.

- Presentar un estudio sobre los antecedentes judiciales con la jurisprudencia relacionada, si a ello hubiere lugar, acorde con la especialidad del caso.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se generaron fichas técnicas de conciliación.

- Los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital, que tengan bajo su responsabilidad la representación judicial de un proceso donde se involucre más de un organismo o entidad pública, deberán solicitar que se fije la posición institucional de cada una de las entidades a través de sus respectivos Comités de Conciliación.

Para cada uno de los casos reportados por la Oficina Jurídica, la entidad ha fijado su posición institucional a través del Comité de Conciliación.

- Salvo caso excepcional y justificado, los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital que representen a más de una entidad, comparecerán a la respectiva diligencia de conciliación o de pacto de cumplimiento con la posición unificada distrital, para lo cual aportarán al juez de conocimiento o al procurador según sea el caso, la certificación expedida por el secretario técnico del Comité de Conciliación respectivo, donde consta la autorización al apoderado de presentar o no fórmula de conciliación o de pacto de cumplimiento.

De acuerdo con la información presentada para este seguimiento, durante el periodo no se presentaron situaciones que requirieran la determinación de la procedencia o improcedencia de conciliar o de presentar propuestas de pacto de cumplimiento. No obstante, se resalta que el Comité de Conciliación ha establecido su posición institucional con respecto a los asuntos judiciales o extrajudiciales de interés para la entidad.

- Las decisiones adoptadas por los Comités de Conciliación o por el representante legal de cada entidad u organismo distrital, serán de obligatorio cumplimiento para sus apoderados.

No se identifican actuaciones del apoderado de la entidad contrarias a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la entidad.

1.7 Asesoría

Conforme con lo definido en el artículo 124 de la Ley 2220 de 2022, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asesorará a los respectivos entes en la conformación y funcionamiento de los Comités y en el diseño y desarrollo de las políticas integrales de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 20 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

defensa de los intereses públicos en litigio y de las de prevención del daño antijurídico estatal.

De acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica, no se ha requerido la asesoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el periodo evaluado.

1.8 Acción de repetición

El artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 establece que los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 216 del Decreto 479 de 2024 definen que corresponde a los Comités de Conciliación, con base en lo definido en el numeral 7 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022. De igual forma, establecen que la entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición deberá exigir al (ala) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.

No obstante, de acuerdo con el informe de defensa judicial del segundo semestre de 2024, presentado al Comité de Conciliación en la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024, y lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

1.9 Llamamiento en garantía con fines de repetición

Con base en lo establecido en el artículo 126 de la Ley 2220 de 2022, los apoderados de los entes públicos deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 216 del Decreto 479 de 2024, como se mencionó en el numeral anterior, establecen que corresponde a los Comités de Conciliación, de acuerdo con lo definido en el numeral 7 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022. De igual forma, establecen que la entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 21 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

deberá exigir al (ala) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.

Sin embargo, con base en el informe de defensa judicial del segundo semestre de 2024, presentado al Comité de Conciliación en la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024, y lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

1.10 Publicación

El artículo 127 de la Ley 2220 de 2022 establece que las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron acuerdos conciliatorios.

1.11 Recuperación de recursos públicos

Con base en lo definido en el artículo 10 del Decreto 073 de 2023 y en el artículo 217 del Decreto 479 de 2024, los Comités de Conciliación deberán realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La información al respecto se presenta como parte del numeral 3 de este informe.

2. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA JURÍDICA

2.1 Política de prevención del daño antijurídico

De acuerdo con lo definido en el artículo 11 del Decreto 073 de 2023 y en el artículo 218 del Decreto 479 de 2024, las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.

Se identifica la política de prevención del daño antijurídico, versión 3 del 18 de diciembre de 2023, la cual puede ser consultada en la intranet y en la página web de la entidad por cualquier contratista o servidor. Esta política fue aprobada en la sesión del Comité de Conciliación de la entidad, realizada el 18 de diciembre de 2023, la cual se encuentra documentada en el acta No.24 de ese año.

Teniendo en cuenta el alcance de este seguimiento, no se verifica la ejecución de los pasos para su elaboración ni la difusión inicial de esta al interior de la entidad. No obstante, se recomienda la divulgación continua de esta información por diferentes canales al interior de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 22 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

En cuanto al envío de la política a la Secretaría Jurídica Distrital, definido en la Directiva 025 de 2018, la información se presenta en el numeral 2.3 de este informe.

Ahora, con respecto a la valoración anual de su eficacia y necesidades de actualización, como se señaló previamente en este informe, en la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024 se realizó una revisión sobre la política de prevención del daño antijurídico. Asimismo, en la sesión 06 del 28 de marzo de 2025 se consideró necesario revisar y elaborar una nueva política y, de acuerdo con lo consignado en el acta, este documento se proyecta para el primer semestre de 2025.

2.2 Política de Defensa Jurídica

El artículo 12 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 214 del Decreto 479 de 2024 definen que corresponde a los Comités de Conciliación de cada entidad conocer y dar cumplimiento a los instrumentos establecidos en el documento Metodológico de Implementación de la Política adoptado mediante Directiva 006 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Con respecto a este punto, de manera general, con base en lo evidenciado durante el seguimiento, el Comité da cumplimiento a los instrumentos establecidos.

2.3 Banco de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

Conforme con lo definido en el artículo 13 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 220 del Decreto 479 de 2024, este banco tiene como propósito facilitar su consulta, para su fácil aplicación y homologación en las distintas entidades, como modelo o insumo técnico entre los Comités de Conciliación y la comunidad jurídica distrital. Por lo anterior, es deber de los Comités de Conciliación, remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

Se presenta evidencia del envío de la política al correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co el 09 de mayo de 2024; Adicionalmente, el acta de aprobación fue remitida el 10 de mayo de 2024.

2.4 Seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

El artículo 14 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 221 del Decreto 479 de 2024 definen que corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad. La Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital podrá solicitar informes del desempeño y vigencia de las políticas, para fines de actualización y seguimiento.

Como se señaló previamente en este informe, en la sesión 22 del 26 de noviembre de 2024 se presentó el informe de implementación de la política correspondiente al primer semestre de 2024 y en la sesión 23 del 10 de diciembre de 2024 se realizó seguimiento a su ejecución durante el tercer trimestre de 2024.

2.5 Sistemas de Información Jurídica Distritales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 222 del Decreto 479 de 2024, corresponde a los miembros del Comité de Conciliación, a sus

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 23 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Secretarios(as) Técnicos(as) y a los (las) apoderados(as) de las entidades que presenten los casos ante el mismo, consultar, actualizar, analizar, hacer buen uso y realizar el seguimiento, en lo pertinente, de la información que se encuentra dispuesta en los diferentes Sistemas de Información Jurídicos Distritales, tales como Régimen Legal de Bogotá RLB, Sistema de Información de la Abogacía General del Distrito Capital - AGDC, Biblioteca Virtual de Bogotá -BVB, Sistema Iberoamericano de Defensa de los Intereses del Estado - SIDIE, Sistema Único de Información de Procesos Judiciales de Bogotá -SIPROJ-WEB, Sistema Distrital de Información Disciplinaria - SID y Sistema de Información de Personas Jurídicas-SIPEJ, de conformidad con lo definido en la Resolución 104 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y en las normas que la actualicen o sustituyan.

Con respecto a este criterio, no se identifican incumplimientos. Se evidencia un buen uso de los sistemas de información por parte de los integrantes del Comité, de la secretaria técnica y del apoderado.

2.6 Actualización en el uso de las TICS y neutralidad tecnológica

Conforme con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 073 de 2023 y en el artículo 223 del Decreto 479 de 2024, los integrantes del Comité de Conciliación en coordinación con los (las) Subsecretarios(as), Directores(as) o Jefes(as) Jurídicos(as) velarán para que la entidad y en especial los (las) apoderados(as) que lleven la representación judicial y extrajudicial de la misma, cuenten con las adecuadas herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a fin de poder participar y hacer seguimiento a las diferentes formas de llevar los procesos de conciliación previstos en la Ley 2220 de 2022 “Estatuto de Conciliación”; ya sea de manera presencial, virtual o mixta, garantizando las condiciones de autenticidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la entidad, esta última cuando esté sometida a reserva legal.

Para lo anterior es necesario que la entidad cuente con los medios tecnológicos adecuados para garantizar la neutralidad tecnológica y la igualdad de acceso a la Administración Pública, acorde con lo definido en los artículos 53 y 53A de la Ley 1437 de 2011.

Con respecto a este criterio, no se identifican incumplimientos. La entidad cuenta con medios tecnológicos adecuados.

2.7 Publicación de acuerdos conciliatorios

El artículo 17 del Decreto 073 de 2023 y el artículo 224 del Decreto 479 de 2024 definen que la Secretaría Técnica de los Comités de Conciliación verificará que se publiquen en la página web de sus entidades u organismos, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. Así mismo, quien ocupe el cargo de jefe jurídico de la respectiva entidad u organismo distrital remitirá oportunamente en medio magnético o virtual las citadas actas a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital a efecto de que se incorporen debidamente tematizadas al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 24 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12.3 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Como se mencionó previamente, de acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron acuerdos conciliatorios.

3. PLAN MAESTRO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO DEL DISTRITO CAPITAL

Con base en lo definido en el artículo 20 del Decreto 556 de 2021 y en el artículo 164 del Decreto 479 de 2024, los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, en el marco de las funciones de diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, deberán:

- Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.

Con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron solicitudes por parte de la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad.

- Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.

De acuerdo con la información plasmada en las actas de las sesiones realizadas durante el periodo evaluado, en cada sesión del Comité se generó un espacio para proposiciones y cada tema fue analizado.

- Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.

De acuerdo con la información plasmada en las actas de las sesiones realizadas durante el periodo evaluado, en cada sesión del Comité se generó un espacio para proposiciones y cada tema fue analizado.

- Definir criterios para que las Oficinas Asesoras Jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 25 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.

Como se mencionó con anterioridad, durante la ejecución del seguimiento, se evidenció que en el acta de la sesión 19 de 2024, desarrollada el 17 de octubre, se señala la adopción por parte del Comité de Conciliación la Guía Metodológica del Distrito para el análisis costo-beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público.

- Solicitar y requerir al Jefe/a de la Oficina Jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.

En la sesión 19 del 17 de octubre de 2024 se presentó un informe del plan anual de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio público. De igual forma, en la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024, se presentó otro informe de recuperación de recursos públicos correspondiente a las actividades desarrolladas entre julio y diciembre de 2024, el cual fue aprobado por los miembros del Comité.

- Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.

Con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron solicitudes por parte de la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad.

- Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.

Se referencia el acta de la sesión 04 del 28 de febrero de 2025, en la cual se presentó la Circular 011 de 2025 y se aprobó el plan de acción de recuperación del patrimonio público de la entidad para el 2025.

Como evidencia del reporte de este plan, se remite correo de registro del formulario de Google del 28 de febrero de 2025, cumpliendo con lo establecido en la Circular 011 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital.

En cuanto a la implementación de este plan, durante el periodo evaluado no se identifican seguimientos en las actas.

Por otra parte, en cuanto a la implementación del plan durante el segundo semestre de 2024, en la sesión 24 del 30 de diciembre de 2024, se reporta lo siguiente:

- La Oficina Jurídica no recibió solicitudes de conceptos sobre recuperación de patrimonio público.
- La Oficina Jurídica no recibió solicitudes de informes sobre recuperación del patrimonio público.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 26 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- No se presentaron acciones para establecer la recuperación de patrimonio público, por lo que, no se definieron criterios costo-beneficio por proceso.
- Se realizó la calificación del contingente judicial en la plataforma SIPROJ-WEB.
- La Oficina Jurídica no recibió solicitudes ciudadanas relacionadas con posibles daños que afectaran el patrimonio de la entidad.

4. CERTIFICACIONES SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DEL D.C. – SIPROJ-WEB

4.1 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB

El artículo 29 de la Resolución 485 de 2023, define que en virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, el Jefe de la Oficina Jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.

Para tal efecto, dentro del término antes indicado, el Jefe de la Oficina Jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una “Certificación de actualización del módulo de procesos judiciales - Submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales”, la cual debe contener los siguientes datos:

- Constancia de que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviniente la respectiva entidad, se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año que se está certificando.
- Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo, sobre los cuales se emite el certificado, los cuales deben corresponder con los que se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y otras autoridades.
- Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica o dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad que certifica la información.

Con respecto a este requerimiento, se evidencia certificación firmada por la Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la cual se señala que la información registrada en el módulo de procesos judiciales – sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB al 31 de diciembre de 2024, se encuentra actualizada y refleja de manera fidedigna el número de procesos en los que ejerce representación judicial la entidad.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 27 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Se certifica que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales admitidos en los cuales la entidad es parte o interviniente se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a la fecha con corte al 31 de diciembre de 2024.

De igual forma, conforme con lo establecido en la Resolución 485 de 2023, se señala que la entidad en el 2024 tuvo la suma de 21 procesos judiciales (19 vigentes y 2 en estado terminado), 20 de acciones de tutelas, 4 penales, 3 casos en MASC y 0 en casos concursales, activos en el SIPROJ, en los que ejerce representación judicial y se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y otras autoridades. Adicionalmente, se incluye el listado de estos procesos.

La información sobre la revisión y envío de esta certificación se presenta más adelante.

4.2 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB

El artículo 30 de la Resolución 485 de 2023, establece que el Jefe de la Oficina Financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias, la cual debe contener los siguientes datos:

- Constancia de que todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ-WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.
- Indicar el número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se cumplieron en el año objeto de certificación y la sumatoria del valor total de los pagos efectivamente realizados por cada uno de estos.
- Informar que el pagador, tesorero o servidor público que cumple tales funciones en los organismos o entidades distritales, remitió a la oficina jurídica o la que haga sus veces, las certificaciones de los pagos realizados, para que se proceda con el estudio de la acción de repetición en el Comité de Conciliación.
- Nombre y firma del jefe de oficina financiera o la dependencia que haga sus veces que certifica la información.

En cuanto a esta certificación, se evidencia documento firmado por el Subdirector de Gestión Corporativa en el cual se indica que, con respecto al año 2024, no se presentan condenas ni conciliaciones con erogación económica en contra de la entidad, señalando también que esta información fue verificada con el apoyo de la Jefe de la Oficina Jurídica y el Comité de Conciliación.

La información sobre la revisión y envío de esta certificación se presenta más adelante.

4.3 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de Comité de Conciliación y seguimiento al éxito procesal

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 28 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

El artículo 31 de la Resolución 485 define que los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal, la cual debe contener los siguientes datos:

- Constancia de que todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la anualidad a certificar se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado “terminado”.
- Afirmación de que todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en la anualidad a certificar se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB y en estado “terminado”.
- Constancia de que el Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en la anualidad a certificar realizó el seguimiento, verificación, y análisis del éxito procesal.
- Informar si se expidieron políticas de prevención del daño antijurídico en la anualidad a certificar y si las mismas están publicadas en el Régimen Legal de Bogotá.
- Relacionar los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales el Comité de Conciliación decidió conciliar, indicando número de proceso e ID. Igualmente deberá indicar en cuáles de esos procesos se surtió exitosamente el trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo.
- Nombre y firma del Secretario Técnico del Comité de Conciliación que certifica la información.

Con respecto a esta certificación, se evidencia documento firmado por la Jefe de la Oficina Jurídica, secretaria técnica del Comité de Conciliación. Mediante este documento se certifica lo siguiente:

- Todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el año 2024 se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado terminado. Se presenta detalle con numeración e ID del acta, fecha de la sesión, fecha de registro y estado.
- Todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en el año 2024 se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB en estado terminado y que en el mismo periodo no se analizaron casos de acción de repetición, por lo que, no se elaboraron fichas relacionadas con el mencionado asunto.
- El Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en el año 2024 realizó el seguimiento, verificación y análisis del éxito procesal, señalando como evidencia las actas 13 y 24 de 2024.
- En el año 2024 se realizó seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, referenciando como evidencia el acta 24 de 2024. Se resalta también que esta política se encuentra publicada en el Régimen Legal de Bogotá.
- Total de casos estudiados por el Comité de Conciliación durante el año 2024. Se presenta detalle con ID, decisión de conciliar, trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo y decisión de repetir. Se señala que en la tabla se hace referencia a los años 2022-2023, sin embargo, de acuerdo con la información

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20251200071763 Fecha: 15-05-2025 Pág. 29 de 29
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

registrada en SIPROJWEB los casos relacionados si corresponden a casos estudiados durante el 2024.

La información sobre la revisión y envío de esta certificación se presenta más adelante.

4.4 Revisión y envío de las certificaciones

El artículo 32 de la Resolución 485 de 2023, establece que las certificaciones señaladas previamente deben ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el cuerpo de las certificaciones, se deberá incorporar la fecha y número de sesión en el que se presentaron los documentos. Asimismo, deben ser allegadas al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co.

Con respecto a este tema, se presenta correo electrónico del 07 de febrero de 2025, remitido al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co, en el cual se adjuntan las tres certificaciones. Se resalta que las certificaciones fueron socializadas en la sesión 02 del 31 de enero de 2025, en la cual se registra la participación de la Asesora de Control Interno de la entidad.

CONCLUSIONES

A nivel general, el Comité de Conciliación viene dando cumplimiento a sus funciones, de acuerdo con la normatividad vigente. De igual forma, se han acogido las observaciones realizadas en seguimientos previos. Y toda la información se encuentra correctamente cargada en SIPROJWEB.

RECOMENDACIONES

1. Mantener registros del envío de la invitación a las sesiones del Comité, en los cuales sea posible verificar la fecha de programación y el envío de documentos adjuntos.
2. Formular el plan de acción del Comité de Conciliación con el nivel de detalle requerido de acuerdo con lo establecido en el documento 17 de 2017 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.
3. Incluir en los informes de Comité de Conciliación el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente.
4. Divulgar continuamente la política de prevención del daño antijurídico y de defensa jurídica por diferentes canales al interior de la entidad.

Documento 20251200071763 firmado electrónicamente por:	
ELEANA MARCELA PÁEZ URREGO	Asesora Control Interno Control Interno Fecha firma: 15-05-2025 21:39:25
Proyectó:	ANGIE PAOLA TRIANA MONTAÑEZ - Contratista Control Interno - Control Interno
 0567225c275d73589442fd377b99f8187e64eb7fdefedc6211627c9943b1c5f2 Codigo de Verificación CV: aa4f8	